



Resolución 181/2026, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2026, de subvenciones a pequeños municipios, a entidades locales menores y a núcleos de población separados del municipio principal.

Antecedentes de hecho

Primero. La propuesta de resolución de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de fecha 19 de marzo de 2026, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2026, de subvenciones a pequeños municipios, a entidades locales menores y a núcleos de población separados del municipio principal.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2026:

- 09.03.4513.761.02 - Pequeños municipios. Proyecto 60001. - 1.330.000 euros.
- 09.03.4513.761.03 - Lucha contra la despoblación. Proyecto 60001. -569.500 euros.
- 09.03.4513.763.00 - Obras y servicios en Entidades Locales Menores. Proyecto 60001. -46.260 euros.

Tercero. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de marzo de 2026, por el que se autoriza la aprobación del gasto para la referida convocatoria.

Cuarto. El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 24 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero. Los artículos 29 y 35 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo. El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Tercero. El artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. El Decreto 16/2006, de 10 de marzo, por el que se crea el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, modificado por Decreto 5/2024, de 13 de febrero.

Quinto. La Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores, modificada por Orden PID/29/2024, de 3 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Sexto. El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones a los pequeños municipios, a las entidades locales menores y a los núcleos de población separados del municipio principal, en los términos de la Orden 1/2017, de 7 de marzo, por importe máximo de 1.330.000 euros para pequeños municipios, de 569.500 euros para núcleos de población separados del municipio principal y de 46.260 euros para las entidades locales menores, con cargo a las partidas presupuestarias 09.03.4513.761.02, 09.03.4513.761.03 y 09.03.4513.763.00, respectivamente.

Segundo. Convocar para el año 2026 la concesión de subvenciones a pequeños municipios, a entidades locales menores y a núcleos de población separados del municipio principal, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Objeto: Concesión de las subvenciones correspondientes a la anualidad 2026 de la Sección de pequeños municipios y núcleos de población del Fondo de Cooperación Local de La Rioja, con destino a financiar las actuaciones indicadas en el artículo 3 de la Orden reguladora.

2. Beneficiarios: Los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya población de derecho a 1 de enero de 2025, con arreglo a las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, no supere los trescientos habitantes. Asimismo, podrán solicitar y obtener esta subvención las cuatro entidades locales menores de esta Comunidad Autónoma y los núcleos de población separados del municipio principal cuya población de derecho a 1 de enero de 2025 no supere los trescientos habitantes, según relación que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

3. Bases reguladoras: Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores (B.O.R. de 13 de marzo de 2017), modificada por Orden PID/29/2024, de 3 de mayo (B.O.R. de 6 de mayo de 2024).

4. Cuantía: La cuantía total máxima de la subvención será de 1.330.000 euros para pequeños municipios y de 46.260 euros para entidades locales menores, por lo que el importe máximo que puede percibir cada beneficiario es 11.565 euros. Con respecto a los núcleos de población separados del municipio principal la cuantía total máxima de la subvención será de 569.500 euros, por lo que el importe máximo que puede percibir cada núcleo es de 8.500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

5. Plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación justificativa: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

6. Solicitudes y documentación justificativa: La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo de los Anexos II, III y IV a la presente Resolución, que estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y junto a ella deberá presentarse la documentación que acredite la realización de la actuación o gasto al que se pretende aplicar la subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Orden reguladora.

7. Procedimiento de concesión: En régimen de concurrencia no competitiva, mediante reparto, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.

8. Justificación del pago: En los supuestos de aplicación de la subvención a liquidar deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2026 o a reducir el endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes del 1 de enero de 2026, deberá acreditarse la realización del pago de las deudas o la amortización del préstamo en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se haga efectivo el abono de la subvención por la Comunidad Autónoma, de conformidad con el modelo de Anexo V de la presente Resolución.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I (Núcleos de población separados del municipio principal)

Nº	Núcleos de Población	Nº	Núcleos de Población
1	RECAJO	35	PEROBLASCO
2	INESTRILLAS	36	AMBAS AGUAS O ENTRAMBAS AGUAS
3	LARRIBA	37	ISLALLANA
4	TORREMUÑA	38	MONTEMEDIANO
5	RIBABELLOSA	39	ALDEALOBOS
6	SANTA EULALIA SOMERA	40	VILLA DE OCÓN (LA)
7	BERGASILLAS SOMERA	41	PIPAONA
8	CABRETÓN	42	RUEDAS DE OCÓN (LAS)
9	VALDEGUTUR	43	ARVIZA O ARVIZA BARRENA
10	VALVERDE	44	SANTA ASENSIO DE LOS CANTOS
11	VENTAS DE CERVERA O VENTAS DEL BAÑO	45	TONDELUNA
12	CASAS BLANCAS	46	UYARRA
13	CIRIÑUELA	47	PEÑALOSCINTOS
14	UNIÓN DE LOS TRES EJÉRCITOS (LA)	48	SAN VICENTE DE ROBRES
15	VALDEPERILLO	49	RÍO (EL)
16	VILLAR (EL)	50	VADILLOS
17	NAVALSAZ	51	VELILLA
18	POYALES	52	BUCESTA
19	AYABARRENA	53	JUBERA
20	AZÁRRULLA	54	SAN BARTOLOMÉ
21	POSADAS	55	SAN MARTÍN
22	SAN ANTÓN	56	SANTA CECILIA
23	URDANTA	57	SANTA MARINA
24	ZALDIERNA	58	COLLADO (EL)
25	TURZA	59	PECIÑA
26	CASTILSECO	60	RIVAS DE TERESO
27	VELASCO	61	TREVIJANO
28	VENTAS BLANCAS	62	TREGUAJANTES
29	ZENZANO	63	LUEZAS
30	CORTIJO (EL)	64	PANZARES
31	HORCAJO (EL)	65	PUENTE MADRE
32	SAN ANDRÉS	66	ALDEANUEVA DE CAMEROS
33	TABLADAS	67	QUINTANA
34	GALLINERO DE RIOJA		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Anexo II

Solicitud

Subvenciones a pequeños municipios, entidades locales menores y núcleos de población separados del municipio principal

Código CAP:16067
DIR3: A17014420

D/Dña , Alcalde/Alcaldesa de en nombre y representación del Ayuntamiento / de la Entidad Local Menor / del núcleo de población, acogiéndose a lo establecido en la Orden 1/2017 de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores, y en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026, modificada por Orden PID/29/2024, de 3 de mayo.

SOLICITA:

A) La concesión de subvención, por el importe máximo que corresponda a esta entidad o núcleo de población, para su aplicación a *financiar las siguientes actuaciones realizadas entre el 01/01/2026 y el 15/10/2026:*

Concepto o título de la actuación y núcleo poblacional	Presupuesto (€)

B) Liquidación de deudas por las siguientes obligaciones, producidas antes del 1 de enero de 2026:

Acreedor (nombre y NIF)	Concepto de la obligación	Importe (€)	Deuda pendiente(€)
Suma			

C) Reducir el endeudamiento correspondiente a las siguientes operaciones de crédito suscritas antes del 1 de enero de 2026:

Acreedor (nombre y NIF)	Clase de operación (préstamo / deuda con el Estado)	Fecha del contrato	Deuda pendiente(€)

Se acompañan los documentos relacionados al dorso.

En a de de 2026

El Alcalde/Alcaldesa

D/Dña

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Se acompañan los documentos según el destino de la subvención solicitada.

Art 6.1.A Subvenciones aplicadas a inversiones del ejercicio en curso:

- a) Una memoria de actuación, de la Secretaría-intervención de la Entidad Local, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 de esta orden y, en su caso, en la resolución de convocatoria.
- b) Las facturas acreditativas de la realización del gasto. Deberán incorporar en todos los casos la certificación del Secretario de la Entidad Local, justificativa de su aprobación por el órgano competente de la misma.
- c) En el caso de ejecución de obras, además de los documentos de los apartados a) y b), una memoria descriptiva de las inversiones realizadas, con desglose de unidades y precios unitarios; y la certificación final de obra o, cuando no proceda su expedición, las certificaciones acreditativas de las obras efectivamente realizadas, con certificación de su aprobación por el órgano competente de la entidad local.
- d) Si se trata de la redacción de proyectos técnicos o de la dirección de obras, además de los documentos de los apartados a) y b), se aportará un certificado de la Secretaría de la entidad local, que acredite la prestación de los servicios y el estado de ejecución de las obras a las que se vinculan aquellos servicios; y, en el caso de obras no financiadas a través de la Dirección General competente en materia de régimen local, una copia de la última certificación de obra aprobada.
- e) Si la subvención se aplicara a la adquisición de bienes inventariables, además de los documentos de los apartados a) y b), una memoria descriptiva, con desglose por unidades y precios unitarios; el acta de recepción de los bienes por el representante de la entidad local, con asistencia de su Secretario-interventor, expresiva de la ubicación y destino que se asigna a cada uno de los bienes; y un certificado de la inscripción de dichos bienes en el Inventario de Bienes y Derechos de la entidad local. Si se trata de bienes inmuebles, se aportará también un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Art 6.1.D Subvenciones aplicadas a gastos del ejercicio en curso de alumbrado público, limpieza viaria abastecimiento de agua potable, redes de saneamiento y pavimentación de las vías públicas:

- a) Una relación, certificada por el Secretario-interventor de la entidad local, en el formato que se determine en la resolución de convocatoria, de las obligaciones a cuyo pago se aplicará la subvención, expresando respecto a cada una la descripción resumida de la prestación, nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal del acreedor, fecha de reconocimiento de la obligación por parte del órgano competente de la entidad local, importe de la obligación y aplicación presupuestaria a la que se halla imputada en la contabilidad local. En el mismo documento se certificará también sobre otras subvenciones que se hubieran concedido anteriormente a la Entidad Local para financiar tales obligaciones.
- b) Una copia compulsada de cada una de las facturas o, en su defecto, de otros documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a las obligaciones de la relación certificada. Cada factura incorporará la certificación del Secretario-interventor de la entidad local, de haber sido aprobada por el órgano competente de ésta.
- c) En el supuesto de gastos aplicados a núcleos de población, la documentación referida en los epígrafes a) y b) han de justificar e identificar que las actuaciones se circunscriben en exclusiva al referido núcleo de población.

En el supuesto de que la subvención se destine a liquidar deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2026, certificación de Secretaría según Anexo III, junto con copia compulsada de las facturas con certificado de su aprobación, según artículo 6.1.B) de la Orden reguladora.

En el supuesto de que la subvención se destine a reducir el endeudamiento por operaciones de crédito suscritas antes del 1 de enero de 2026, certificación de Secretaría según Anexo IV, junto con copia compulsada del contrato o póliza de crédito, según artículo 6.1.C) de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.
Finalidad	Gestión de las ayudas a pequeños municipios, a entidades locales menores y a núcleos de población separados del municipio principal.
Legitimación	Art. 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (el derecho al olvido), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Información adicional sobre protección de datos
<p>Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Contacto: C/ General Vara de Rey, 1. 26071 Logroño (La Rioja). Correo electrónico: dg.politicalocal@larioja.org Actividad de tratamiento de los datos de carácter personal: se incluye en el Registro de Actividades de la Consejería, que se publica en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Gobierno de La Rioja. Delegada de protección de datos: Servicio de Planificación Normativa y Asistencia Jurídica de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071 Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.politicalocalilcd@larioja.org</p>
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de ayudas a pequeños municipios, a entidades locales menores y a núcleos de población separados del municipio principal. Tiempo de conservación de sus datos: Mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.</p>
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación al siguiente apartado: c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.</p>
<p>Destinatarios de las cesiones: Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. • Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.
<p>Derechos: Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Anexo III

Liquidación de deudas por obligaciones producidas antes del 1 de enero de 2026

Pequeños Municipios-2026

AYUNTAMIENTO DE

D/Dña: Secretario/a-interventor/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Primero. - Que en la contabilidad municipal a mi cargo se hallan anotadas, como reconocidas y pendientes de pago, entre otras, las siguientes obligaciones, todas ellas vencidas, líquidas y exigibles desde fecha anterior al 1 de enero de 2026:

- 1ª.- Concepto de la obligación (*descripción resumida*):
 - Aprobación o reconocimiento: Resolución del de fecha
 - Aplicación presupuestaria: (1)
 - Facturas asociadas:

Factura nº	Fecha de la factura	Entidad emisora (nombre y NIF)	Importe (€)	Deuda pendiente €)
Suma				

- 2ª.- Concepto de la obligación (*descripción resumida*): (2)

Segundo. - Que, para la financiación de las obligaciones relacionadas en el apartado anterior, se han concedido a este Ayuntamiento las siguientes subvenciones:

- 1ª.- Concepto de la obligación (*descripción resumida*):
 Importe total del gasto: euros.
 Subvención concedida: euros.
 Entidad y órgano concedente:

- 2ª.- Concepto de la obligación (*descripción resumida*): (2)

Lo que certifico, de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, a los efectos previstos en el artículo 6.1.B) de la Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores.

En a de de 2026

Vº Bº

D/Dña.
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a
del Ayuntamiento

D/Dña.
Secretario/a-interventor/a

(1) Cuando se trate de obligaciones no aplicadas al presupuesto, se pondrá "pendiente de aplicación".

(2) Reproducir el esquema de la 1ª, por cada una de las obligaciones (contratos) a las que se pretenda aplicar la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

Anexo IV

Reducir el endeudamiento por operaciones de crédito

Pequeños Municipios-2026

AYUNTAMIENTO DE

D/Dña: Secretario/a-interventor/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Primero. - Que a la presente fecha este Ayuntamiento tiene contratadas, las siguientes operaciones de crédito:

- 1ª.- Clase de operación:
- Entidad acreedora:
- Fecha de formalización:
- Tipo de interés:
- Plazo y fórmula de amortización:
- Deuda viva:

Segundo.- Que el endeudamiento total de este Ayuntamiento en esta fecha, en los términos del artículo 53.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es de un por ciento.

Lo que certifico, de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, a los efectos previstos en el artículo 6.1.C) de la Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores.

En a de de 2026

Vº Bº

D/Dña.
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a
del Ayuntamiento

D/Dña.
Secretario/a-interventor/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Anexo V

Justificación para el pago de la subvención aplicada a liquidar deudas por obligaciones de ejercicios anteriores o a reducir el endeudamiento por operaciones de crédito

Pequeños Municipios-2026

AYUNTAMIENTO DE

D/Dña: Secretario/a-interventor/a
del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Primero. - Que según consta en la contabilidad de este Ayuntamiento y con arreglo a los movimientos que se reflejan en los fondos líquidos (caja y bancos) de la tesorería municipal, en las fechas que en cada caso se expresan se ha hecho efectivo el pago material de las siguientes facturas:

Factura nº	Fecha de factura	Entidad emisora (nombre y NIF)	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Fecha de pago
Suma					

Segundo.- Que la subvención concedida por resolución del Director General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de de de 2026, para la reducción del endeudamiento, se ha aplicado a este fin en las siguientes condiciones:

- Importe de la subvención: euros.
- Operación de crédito a la que se ha aplicado:
- Deuda viva de dicha operación tras la aplicación de la subvención: euros.
- Endeudamiento total del Ayuntamiento en la fecha actual: por ciento.

Lo que certifico, de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Orden 1/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños municipios y a entidades locales menores.

En a de de 2026

Vº Bº

D/Dña.
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a
del Ayuntamiento

D/Dña.
Secretario/a-interventor/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/015696	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0315837		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					